

DECRETO DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL BAR DE NOCHEVIEJA EN EL TEATRO MUNICIPAL PARA LA NOCHEVIEJA 2025

La Alcaldía en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley de Bases del Régimen Local, aprueba el siguiente

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de bar en el Teatro Municipal para la Nochevieja 2025.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Siendo que la prestación ha quedado perfectamente definida en el procedimiento, se establece como único criterio de adjudicación el del precio más alto ofertado.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 600 euros, sin perjuicio de que como

Código Seguro De Verificación	scatYzYYTbesQKxOYI9bDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gádor	Firmado	18/11/2025 12:32:30
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/scatYzYYTbesQKxOYI9bDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



consecuencia de las ofertas que se presenten por los licitadores, este canon se vea incrementado.

CLÁUSULA QUINTA. Duración, horario del bar y servicios a prestar.

La duración del contrato será de un día.

Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de bebidas frías y calientes.
- Cuidar el buen orden del servicio, así como llevar a cabo la limpieza de los servicios, el botiquín y el propio establecimiento en sí.
- Adoptar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para este tipo de actividades.
- Contratar seguro de responsabilidad civil o de daños que prescriba la legislación vigente.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

Con el objeto de no limitar la concurrencia, se exime de la obligación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La acreditación de la aptitud para contratar se efectuar mediante declaración responsable de acuerdo al Modelo previsto en la convocatoria y que figura como anexo a los presentes Pliegos.

Adjudicado el contrato, podrá solicitarse la documentación acreditativa del cumplimiento de los extremos previstos en la declaración responsable. La no aportación de la misma en el plazo de 3 días hábiles, supondrá la exclusión del adjudicatario y la adjudicación a la siguiente oferta de acuerdo al orden fijado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Código Seguro De Verificación	scatYzYYTbesQKxOYI9bDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gádor	Firmado	18/11/2025 12:32:30
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/scatYzYYTbesQKxOYI9bDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se exime a los licitadores de la obligación de presentar las ofertas en la Plataforma de Contratos del Sector Público en base a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Las ofertas podrán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o en las formas establecidas en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La acreditación de la recepción del referido fax o correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación deberán constar de Declaración responsable conforme al “Modelo A” aprobado en las presentes bases y oferta económica conforme al “Modelo B”. Ambos documentos debidamente cumplimentados se introducirán en un único sobre de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 letra c) de la Ley 9/2017.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el del precio más elevado ofertado por el licitador.

CLÁUSULA NOVENA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la apertura de los sobres, se produzca un empate en dos o más ofertas, se dirimirá por sorteo que se efectuara en el mismo acto público de evaluación de las ofertas.

CLÁUSULA DECIMA. Apertura de Proposiciones

Dado que, a los efectos de no limitar la concurrencia, se exime a los licitadores de la presentación de ofertas por medios electrónicos, al objeto de garantizar que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación se celebrará acto público de apertura de las mismas a determinar por la Alcaldía.

El Secretario-Interventor en sesión pública y en presencia del Alcalde procederá a la apertura de las ofertas. Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que presente la mejor oferta siempre que haya cumplimentado correctamente la correspondiente declaración responsable.

De la sesión de apertura de proposiciones se levantará acta que se incorporará al expediente.

Código Seguro De Verificación	scatYzYYTbesQKxOYI9bDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gádor	Firmado	18/11/2025 12:32:30
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/scatYzYYTbesQKxOYI9bDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato.

En el plazo máximo de 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

El abono del canon se efectuará tras la formalización del contrato..

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Código Seguro De Verificación	scatYzYYTbesQKxOYI9bDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gádor	Firmado	18/11/2025 12:32:30
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/scatYzYYTbesQKxOYI9bDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario.
- b. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- c. El cumplimiento del horario fijado de apertura.
- d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

El contratista estará obligado, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio de la actividad, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones fijadas e estos pliegos.

Los incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Los incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de **5 euros**, por cada infracción o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasiona al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Código Seguro De Verificación	scatYzYYTbesQKxOYI9bDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gádor	Firmado	18/11/2025 12:32:30
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/scatYzYYTbesQKxOYI9bDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento de los hechos.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y podrán reclamarse por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula Decimoséptima. Anexos.

Se adjunta a los presentes pliegos:

- Modelo A – Declaración Responsable.
- Modelo B - Oferta Económica.

Los Modelos estarán disponibles, además de en los presentes pliegos, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en las dependencias municipales.

Código Seguro De Verificación	scatYzYYTbesQKxOYI9bDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gádor	Firmado	18/11/2025 12:32:30
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/scatYzYYTbesQKxOYI9bDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Plaza de la Constitución, 1
04560 Gádor (Almería)
Tel: 950 645 211 > Fax: 950 645 404
www.gador.es > ayuntamiento@gador.es



En Gádor, a la fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa

Lourdes Ramos Rodríguez

ANEXO I

Código Seguro De Verificación	scatYzYYTbesQKxOYI9bDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gádor	Firmado	18/11/2025 12:32:30
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/scatYzYYTbesQKxOYI9bDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“MODELO A – DECLARACIÓN RESPONSABLE”

DATOS DEL INTERESADO:

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:
EN REPRESENTACIÓN DE:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- QUE POR LA PRESENTE ME DISPONGO A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR PARA LA NOCHEVIEJA 2025 EN EL TEATRO MUNICIPAL
- QUE REÚNO LOS REQUISITOS PREVIOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 7/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO INDICADO Y EN CONCRETO:
 - QUE POSEE PERSONALIDAD JURÍDICA Y, EN SU CASO, REPRESENTACIÓN.
 - QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CLASIFICADA O, EN SU CASO, QUE CUENTA CON LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.
 - QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR DE LAS RECOGIDAS EN EL ART. 71 DE LA LEY 7/2017 Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
 - QUE ACEPTACIÓN DE MANERA INCONDICIONADA EL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE LAS CLÁUSULAS DE LOS PLIEGOS, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA.
 - QUE SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA TODAS LAS INCIDENCIAS QUE DE MODO DIRECTO O INDIRECTO PUDIERAN DERIVARSE DEL CONTRATO.
- QUE ASUMO, LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA FALSEDAD O INEXACTITUD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD.
- QUE ME COMPROMETO A ACREDITAR LA POSESIÓN Y VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, EN CASO DE QUE SEA PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

En Gádor a,de NOVIEMBRE de 2025

Firma del declarante

EXCMO SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR

Código Seguro De Verificación	scatYzYYTbesQKxOYI9bDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/11/2025 12:32:30
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/scatYzYYTbesQKxOYI9bDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II
“MODELO B – OFERTA ECONÓMICA”
DATOS DEL INTERESADO:

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:
EN REPRESENTACIÓN DE:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

MANIFESTA LO SIGUIENTE:

- QUE POR LA PRESENTE ME DISPONGO A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR PARA LA NOCHEVIEJA 2025 EN EL TEATRO MUNICIPAL
- QUE CONOZCO LOS PLIEGOS QUE SIRVEN DE BASE PARA EL CONTRATO Y LOS ACEPTE ÍNTEGRAMENTE.
- QUE PARTICIPO EN LA LICITACIÓN COMPROMETIÉNDOME A LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE OFERTA ECONÓMICA:

€

En ----- a,de Noviembre de 2025

Firma del declarante.

EXCMO SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR

Código Seguro De Verificación	scatYzYYTbesQKxOYI9bDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/11/2025 12:32:30
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/scatYzYYTbesQKxOYI9bDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

